



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

SUBSECRETARÍA
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DEL SERVICIO EXTERIOR

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS PATRIMONIALES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

CONTRATO DE SERVICIOS

Nº Expediente: SER-21\003

OBJETO: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE LA NUEVA CENTRAL TÉRMICA EN LA REAL ACADEMIA DE ESPAÑA EN ROMA.

LUGAR DE EJECUCIÓN: REAL ACADEMIA DE ESPAÑA EN ROMA

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO Y CON PUBLICIDAD

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRASPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014.

Aprobado,

La Ministra
El Director General del Servicio Exterior
P.D. (Orden AUC/295/2019)

Álvaro Kirkpatrick de la Vega

**CUADRO RESUMEN**

- **Tipo de contrato:** Contrato Administrativo de Servicios.
- **Número de expediente:** SER-21\003
- **Objeto del contrato:** Asistencia Técnica para la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de la nueva central térmica.
- **Lugar de ejecución:** Real Academia de España en Roma
- **Plazo de ejecución:** Fase 1: 35 días desde adjudicación
Fase 2: dos meses desde recepción de autorizaciones
Fase 3: desde el inicio de las obras hasta su completa finalización
- **Posibilidad de prórroga:** No
- **Vocabulario Común de Contratos (CPV):**

71240000 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.
- **Órgano de Contratación:** El Ministro y, por delegación, el Director General del Servicio Exterior (Orden AUC/295/2019 de 11 de marzo, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias).
- **Perfil del Contratante:** <http://contrataciondelestado.es>
- **Tramitación del expediente de contratación:** Ordinaria
- **Procedimiento de adjudicación:** Negociado con publicidad, D.A. 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 .
- **Valor estimado del contrato:** 29.000, 00€
- **IVA:** Impuesto de Seguridad Social 4% 1.160,00€
- **Presupuesto base de licitación:** 30.160€
- **Aplicación presupuestaria:** 12.01.13.142A.630
- **Criterios de valoración:** Criterios de valoración automática
- **Garantía definitiva:** El 5% del importe de adjudicación (excluido I.V.A. o impuesto similar aplicable).
- **Plazo de garantía:** Un año desde la finalización del contrato.

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato lo constituye la prestación del servicio de asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de la nueva central térmica de la Real Academia de España en Roma.

El detalle y características del servicio, así como la forma en que debe prestarse se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

El procedimiento se presenta sin desglose por Lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Cláusula 2.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración de los trabajos, incluyendo las dos propiedades, no excederá de 35 días desde adjudicación para la fase uno; dos meses desde recepción de autorizaciones para la fase dos. La fase tres se ejecutará desde el inicio de las obras hasta su completa finalización

Cláusula 3.- LUGAR DE EJECUCIÓN.

El servicio objeto del contrato será prestado en la Real Academia de España, ubicada en la Piazza de San Pietro in Montorio, 3, 00153 Roma

Cláusula 4.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El contrato al que se refiere el presente pliego es un contrato del Sector Público, de carácter administrativo y de servicios, que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el presente PCAP, por el PPTP, así como por el propio documento en el que se formalice el contrato. Para todo lo no regulado de forma expresa en el contrato y en los pliegos, se estará a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Todo ello sin perjuicio de que para resolver las dudas y lagunas que surjan en su aplicación se tendrán en cuenta los principios de la LCSP.

Revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El PCAP.
- El PPTP.
- La oferta del adjudicatario - El documento de formalización.



Cláusula 5.- RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO.

Presupuesto base de licitación: 30.160,00€

I.V.A. o impuesto similar aplicable: .Impuesto Seguridad Social 4%: 1.160,00€

Valor estimado del contrato: 29.000,00€

Aplicación presupuestaria: 12.01.13.142A.630

CAPÍTULO II - LICITACIÓN

Cláusula 6.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

Podrán presentar ofertas para la adjudicación del contrato las personas naturales y jurídicas, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para que técnica y legalmente puedan llevar a buen fin la prestación objeto del contrato, respetando y cumpliendo la normativa vigente y aceptando el alcance de todos los documentos contractuales. La admisión a la licitación requerirá que los licitadores cuenten con la capacidad económica y financiera, así como técnica o profesional necesaria para la ejecución del contrato, reservándose la Administración la facultad de examinar dicha capacidad.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Cláusula 7.- FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS DE LOS LICITADORES: CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

A) La capacidad de obrar se acreditará como sigue:

- 1) **Las empresas extranjeras, de nacionalidad no española ni de países miembros de la UE o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, deberán acreditar ante la Misión Diplomática correspondiente u Oficina Consular de España del lugar de ejecución del contrato que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Acreditadas estas circunstancias, se emitirá el correspondiente informe por parte de la Representación, que se incorporará al expediente de contratación.
- 2) **Las empresas de nacionalidad española o de un país miembro de la UE o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, acreditarán su capacidad de obrar mediante los siguientes documentos:
 - Las empresas de nacionalidad española acreditarán su capacidad de obrar mediante la presentación de copia compulsada de la **escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional** en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda.
 - Las empresas no españolas nacionales de Estados miembros de la UE o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su capacidad de obrar a través del correspondiente certificado de inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado en el que estén establecidas, o mediante la presentación de una



declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Asimismo, presentarán una declaración responsable de que la empresa no se encuentra comprendida en ninguna de las causas de incapacidad para contratar con la Administración, que establece el art. 71 de la LCSP (según modelo del **Anexo 2**), y de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en su caso.

3) Documentación acreditativa de la representación:

- Copia del documento de identidad del firmante de la proposición.
- Poder bastante del firmante de la proposición o documento equivalente, debidamente inscrito en el registro que corresponda.

B) La justificación de la solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Solvencia económica y financiera:

Se aportará póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo igual o superior al presupuesto base de licitación 30.160,00€ vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas, que se acreditará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

2. Solvencia técnica o profesional:

Se aportará una relación de trabajos o servicios realizados de igual o similar naturaleza ejecutados en los últimos tres años, debiendo ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a 21.112,00€.

Asimismo, las empresas deberán acreditar documentalmente que el Supervisor General/Capataz del contrato tiene una experiencia mínima de tres años en este tipo de trabajos. Se acreditará con la presentación del currículum vitae.

C) Otra documentación:

- 1) Las empresas que no tengan nacionalidad española y que opten por **el sometimiento a los Tribunales españoles** deberán presentar la declaración de sumisión a los mismos (**Anexo 3**).
- 2) **Compromiso de confidencialidad:** La totalidad de la documentación e información facilitada al licitador tiene carácter confidencial, teniendo éste el deber de confidencialidad, sobre la documentación e información que reciba para la licitación del presente contrato. Deberá manifestar su compromiso expreso de respetar dicho deber cumplimentando y aportando **el Anexo 4** del presente PCAP.
- 3) **Unión Temporal de Empresarios (UTE):** En el caso de que se licite en Unión Temporal de Empresarios, deberá aportarse el correspondiente compromiso de constitución, debidamente firmado por los representantes de cada una de las empresas que se pretenden constituir en UTE (**Anexo 5**).

Los licitadores sustituirán inicialmente la aportación de la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia mencionada en esta cláusula en los apartados A) y B) anteriores por una declaración responsable (según modelo del **Anexo 2**, adjunto a este pliego), indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Para aquellos casos, en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada una de las empresas participantes.



El Órgano de Contratación podrá pedir en cualquier momento a los licitadores la totalidad o una parte de los documentos justificativos de la capacidad y solvencia sustituida por la presentación de la declaración responsable indicada.

En todo caso, el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, deberá acreditar previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia, así como la ausencia de prohibiciones para contratar deberán concurrir en la fecha de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Si no quedase acreditado que el licitador cumple los requisitos de capacidad y solvencia, su proposición quedará excluida del proceso de licitación.

Todos los documentos requeridos en esta cláusula, deberán acompañarse de traducción al español, en su caso, y deberán ser originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas.

Cláusula 8.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La Real Academia de España en Roma invitará a presentar ofertas, como mínimo, a tres empresas con capacidad y solvencia suficiente para realizar el objeto del contrato, ello no obstante, se admitirán a licitación cuantos licitadores se presenten y acrediten suficiente capacidad.

Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente PCAP.

No se autorizan variantes, mejoras ni alternativas del objeto del contrato. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

El Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial al presentar su oferta.

Plazo de presentación de ofertas: El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales desde la fecha de envío de la invitación al procedimiento y su publicación.

Lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones se presentarán en mano o por correo postal en el Registro de la Real Academia de España en Roma.

Dirección: : Piazza de San Pietro in Montorio, 3, 00153 Roma

Horario: De lunes a viernes, de 09:00 a 16:00 horas.

En el caso de que la presentación se haga a través de correo postal, deberá comunicarse a la Representación por medio de correo electrónico a la dirección ac.roma.adm@maec.es es su remisión dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas.

El Registro emitirá, una vez finalizado el plazo de presentación, un certificado sobre las proposiciones recibidas, así como de las recibidas extemporáneamente.



Forma de presentación de ofertas: La proposición constará de dos sobres, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que legalmente lo represente, con los siguientes requisitos:

- En el exterior de cada sobre, se consignarán , en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlos para su lectura, los cuadros cuyos modelos constan en el **Anexo 1** a este Pliego.
- Contenido de los sobres:
 - **Sobre nº 1:** “Documentación General”. Contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a la licitación (capacidad y solvencia), e incluirá:
 - El **Anexo 2** del PCAP (Declaración responsable).
 - El **Anexo 3** del PCAP (en caso de empresas de nacionalidad no española que opten por la sumisión a los Tribunales españoles).
 - El **Anexo 4** del PCAP (Compromiso de confidencialidad).
 - El **Anexo 5** del PCAP (en caso de presentarse a la licitación en régimen de Unión Temporal de Empresarios –UTE-).

En el caso de que sea necesaria la subsanación de la documentación presentada en el Sobre nº 1, se conferirá a los licitadores un plazo mínimo de tres días hábiles para que procedan a las correcciones oportunas.

- **Sobre nº 2:** “Proposición de criterios de valoración automática”. Contendrá la propuesta de los aspectos sometidos a valoración automática (**Anexo 6**).

□ **Proposición económica**, que deberá:

- Expresarse en euros
- Desglosar el Impuesto sobre el valor añadido o el impuesto equivalente si fuera aplicable.
- Contener un presupuesto total (que en ningún caso puede ser superior al presupuesto base de licitación establecido en el presente Pliego).
- Estar firmadas por el empresario e incluir el sello de la empresa/empresario, si se dispone del mismo.

Cláusula 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para seleccionar la oferta más ventajosa, el Órgano de Contratación utilizará como criterio único de valoración el precio, ordenándose las ofertas de menor a mayor importe.

Con carácter previo se comprobará qué proposiciones podrían no ser cumplidas por ser consideradas desproporcionadas o anormales en base a los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando el Órgano de Contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que se regula en el art. 149.4 de la LCSP.

Cláusula 10.- ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

Una vez que la Representación haya comprobado el cumplimiento de los requisitos previos a la licitación y, en su caso, solicitado las subsanaciones necesarias, la Representación procederá a la apertura del Sobre nº 2 que contendrá la proposición de criterios de valoración automática.



Una vez abiertas y conocidas las ofertas, la Representación realizará una única ronda de negociación con los licitadores, que se iniciará mediante la comunicación escrita dirigida a cada empresa invitándola a mejorar, en el plazo mínimo de tres días hábiles y máximo de 7 días hábiles, la oferta presentada, garantizando siempre el principio de igualdad de trato entre los licitadores. En particular, no se facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventaja a ningún licitador con respecto a los demás, y se protegerá el secreto industrial y el derecho de propiedad intelectual, de manera que no se revele al resto de empresas licitadoras la oferta propuesta por una empresa participante.

Cláusula 11.- ADJUDICACIÓN.

Finalizado el proceso de negociación, la Representación clasificará, por orden decreciente atendiendo a la puntuación, las ofertas que no hayan sido excluidas del procedimiento de adjudicación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Comunicando a las empresas que hayan sido excluidas de la licitación tal circunstancia.

En el caso de que dos o más ofertas estén igualadas se dirimirá mediante sorteo.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato, la Representación requerirá a la empresa que haya obtenido la mayor puntuación y por lo tanto haya presentado la mejor oferta, para que presente los documentos acreditativos de su capacidad de obrar y solvencia exigidos en la cláusula 7.

Cláusula 12.- GARANTÍA.

Para la adjudicación del contrato, el licitador seleccionado deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

Como garantía de las obligaciones asumidas en el presente contrato, el contratista prestará una fianza del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto similar aplicable, en el caso en que proceda la aplicación de este impuesto o de otro similar, por medio de depósito en efectivo, aval bancario o póliza de seguro de caución. La garantía se constituirá en la Real Academia de España en Roma mediante la entrega de un cheque.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.
- b) De las penalidades impuestas al contratista.
- c) De los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de las obligaciones.
- d) De los daños y perjuicios ocasionados a la Administración por la ejecución del contrato o por su incumplimiento.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía.

Si como consecuencia de una modificación del contrato, su precio experimentase una variación, el importe de la garantía deberá reajustarse.

El plazo de la garantía es de un año desde la finalización del contrato. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y el servicio se haya recibido de conformidad.

Cláusula 13.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.



Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar una póliza de seguro de responsabilidad civil o seguro equivalente, de acuerdo con los usos o costumbre local, por un importe mínimo igual al del presupuesto base de licitación, para responder de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del presente contrato. La póliza debe renovarse para cubrir todos los daños y perjuicios durante todo el periodo de ejecución del servicio.

Cláusula 14.- FORMALIZACIÓN.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cláusula 15.-DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización.

El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos, el importe de indemnización será como máximo el 1% del presupuesto base de licitación, I.V.A. o impuesto similar excluido, previa solicitud y justificación documental del licitador.

CAPÍTULO III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16.- EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente pliego, en el PPTP y demás documentos contractuales, y bajo la dirección, inspección y control del responsable del contrato designado por la Administración que podrá dictar las instrucciones oportunas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

El Contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales establecidos por la Administración.

Cláusula 17.- RESPONSABLE DEL CONTRATO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN.

El responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada serán la Directora Real Academia de España en Roma.

El responsable del contrato deberá ayudarse, para adoptar las decisiones de tipo técnico y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, del asesoramiento que le preste un técnico del Área de Arquitectura de la Subdirección General de Asuntos Patrimoniales.

Cláusula 18.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del Contratista. Será de cuenta del Contratista indemnizar todos los daños que se causen tanto a la Administración contratante como a terceros como consecuencia de las acciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

El Contratista será responsable de cualquier reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial derivada de la ejecución del contrato que pudiera plantearse.

**Cláusula 19.- PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA Y RESPONSABLE TÉCNICO DEL CONTRATO.**

El Contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador respecto del mismo, quedando obligado al cumplimiento de las obligaciones vigentes, especialmente en materia socio-laboral, fiscal y de seguridad social, en el lugar de ejecución del contrato.

El Contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su trabajo correctamente, conforme a las especificaciones contenidas en el PPTP.

El Contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento y con carácter previo a la Administración de cualquier variación.

Asimismo, el Contratista designará un Responsable del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor del Contratista frente a la Administración contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato de un lado, y la Administración, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el Contratista con la Administración contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento de la ejecución del contrato de servicios.
- e) Informar a la Administración contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f) Velar por el cumplimiento de la normativa local respecto a las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- g) Velar por el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, si lo hubiera.

Cláusula 20.- GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Serán de cargo del Contratista todos los gastos que se deriven del contrato, incluidos los de naturaleza fiscal o tributaria, ya se trate de impuestos, tasas o contribuciones especiales, y cualquiera que sea la naturaleza y ámbito territorial del tributo del que se trate, exceptuando el I.V.A. o impuesto análogo. En concreto, serán por cuenta del Contratista los gastos así establecidos en el PPTP. Asimismo, corresponderá al Contratista la obtención de todos los permisos, autorizaciones y licencias que requiera la realización del servicio que se contrata.

Cláusula 21.- PROGRAMA DE TRABAJOS, INFORMES Y DOCUMENTACIÓN A PROPORCIONAR POR EL CONTRATISTA.

El Contratista deberá proporcionar a la Administración en los plazos estipulados al efecto, la documentación exigida en el PPTP en la cláusula 2.

A efectos del cómputo de plazos, dicha documentación deberá presentarse en el Registro de la Representación.



Cláusula 22.- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS, OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

22.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

El contratista está obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El personal que ejecute el servicio tiene el deber y obligación de mantener el sigilo y la confidencialidad de toda información a la que de manera directa o indirecta pudiera tener conocimiento, incluyendo sin carácter exhaustivo, planos, diseños, especificaciones, comunicaciones, software de ordenador y documentación de programas, registro, datos, gráficos, apuntes, modelos, muestras, información técnica y comercial de todo tipo ya sea transmitida de forma verbal, escrita o por soporte magnético o cualquier otro medio telemático, conocimientos y experiencias directamente vinculados al resultado y ejecución de los servicios contratados, así como datos de carácter personal.

El tratamiento de datos de carácter personal que el adjudicatario se compromete a realizar, se limitará a las actuaciones que resulten necesarias para prestar los servicios contratados, de conformidad con lo establecido en su oferta.

El incumplimiento de estas obligaciones tienen carácter esencial conforme a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, por lo que su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

22.2. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAUEC) se compromete al cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable de protección de datos de carácter personal. Los datos personales recogidos a través de las proposiciones de licitación y que obren en la documentación que se adjunta serán utilizados para la gestión y control del presente expediente de contratación, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas durante la vigencia del mismo.

Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Contrato.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la legislación vigente, puede dirigirse al responsable del tratamiento de datos, que será el designado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación, en dirección: Plaza de la Provincia, 1, 28012 de Madrid, España, y con dirección de correo electrónico dpd@maec.es.

El Contratista se compromete a respetar el carácter confidencial de toda la información a la que vaya a tener acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber de confidencialidad se extenderá al período de cinco años desde el comienzo del acceso a la información.

Cláusula 23.- RÉGIMEN DE PAGOS.

La Administración viene obligada al abono del servicio efectivamente realizado, con arreglo al precio convenido.



Las facturas que se emitan con motivo de la prestación del servicio, deberán presentarse en el Registro de la Representación, para que quede constancia de la entrada en las dependencias administrativas a efectos del cómputo del plazo de pago.

Finalizado el servicio y recibido de plena conformidad, la Administración, abonará el importe de adjudicación mediante cheque y/o transferencia bancaria a la cuenta designada por el contratista adjudicatario, en base a la factura presentada por el mismo y conformada por la Unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato.

El abono del servicio se hará efectivo mediante cheque nominativo y/o transferencia bancaria a la cuenta designada por el contratista en base a la factura presentada por el mismo y conformada por la Unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato.

Cláusula 24.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios resultantes de la adjudicación no serán revisables por ningún concepto.

Cláusula 25.- PENALIDADES.

Podrán imponerse penalidades de un 0,2% del precio del contrato, excluido I.V.A. o impuesto similar aplicable, por cada día que el Contratista deje de prestar los servicios convenidos o los preste de manera defectuosa. En particular, podrán imponerse dichas penalidades por el incumplimiento de las obligaciones de entrega de cualquiera de la documentación a la que hace referencia la cláusula 21 de este pliego.

Asimismo, se podrán imponer penalidades diarias por el mismo importe cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, o respecto al cumplimiento de los plazos parciales.

Las penalidades previstas en el apartado anterior se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato designado por la Administración, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos. La imposición de estas penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho la Administración.

Cláusula 26.- MODIFICACIÓN.

La modificación del contrato podrá realizarse siempre que las circunstancias así lo aconsejen y deberá ser acordado entre las partes.

En el procedimiento que se tramite, se dará audiencia al contratista y la modificación se formalizará por escrito entre el Contratista y la Administración, previo informe del Servicio Jurídico.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el objeto del contrato, éstas se valorarán según los precios incluidos en la oferta presentada para la licitación por el Contratista.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades no comprendidas en la oferta o cuyas características difieran sustancialmente, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del Contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el Órgano de Contratación podrá contratar las nuevas unidades con otro empresario por los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de bienes que integran el objeto del contrato, el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.



Cláusula 27.- SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión o transmisión de empresas, continuará el contrato vigente la empresa que se subroga en los derechos y obligaciones siempre que reúna las condiciones de capacidad y solvencia exigidas para la adjudicación.

Cláusula 28.- CESIÓN.

En virtud de lo dispuesto en el art 214.1 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulta una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b (del citado artículo), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato

Cláusula 29.- SUBCONTRATACIÓN.

En el supuesto de subcontratación de alguna de las prestaciones objeto del contrato, ésta no podrá superar el 40% del precio del contrato, y se deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Órgano de Contratación, señalando la parte de la prestación que se pretenda subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. La subcontratación requerirá la previa autorización expresa y por escrito de la Administración.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

Será exigible al subcontratista y al personal subcontratado el deber de confidencialidad en los términos recogidos en la cláusula 7.3 de este Pliego.

La Administración contratante podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haga, en su caso, a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

Cláusula 30.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en la ejecución del contrato se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes y, en su defecto, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales españoles, en el caso de que se trate de empresas españolas.

En los demás supuestos, estas cuestiones se someterán a la jurisdicción de los Tribunales españoles si el Contratista así lo acepta, de acuerdo con el **Anexo 3** del presente pliego.

Si no lo aceptara, cualquier controversia relativa a la interpretación o ejecución del presente contrato se resolverá a petición de cualquiera de las partes mediante el arbitraje vinculante. El arbitraje se llevará a cabo en Roma. El arbitraje de Derecho, administrado por la Asociación Italiana de Arbitraje, de conformidad su Reglamento de Arbitraje vigente en ese momento. El Tribunal Arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un único árbitro y el idioma del arbitraje será el italiano. Ambas partes declaran que este acuerdo de arbitraje es irrevocable.

CAPÍTULO IV - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 31.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR CUMPLIMIENTO.

MINISTERIO

DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN



El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en su clausulado, en el presente pliego, en el PPTP y en los demás documentos contractuales a satisfacción de la Administración.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del Contratista, procediéndose a cancelar la garantía definitiva constituida.

Cláusula 32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Se podrá resolver el contrato, sin más obligación que el abono del servicio efectivamente prestado, en los siguientes supuestos:

- 1.- La muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual.
- 2.- La extinción de la personalidad jurídica, salvo los supuestos señalados en la cláusula 27 de este PCAP.
- 3.- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del contratista 4.- Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- 5.- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, y especialmente, la ejecución defectuosa no corregida a requerimiento expreso de la Administración, y la interrupción o abandono de la prestación del servicio sin causa justificada ni autorización.
- 6.- El incumplimiento durante la ejecución del contrato de los aspectos objeto de negociación.
- 7.- El incumplimiento de las obligaciones en materia de no cesión o subcontratación.
- 8.- Incumplimiento de la obligación de guardar sigilo.
- 9.- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración, y en particular, la manifiesta negativa del contratista a observar las instrucciones del responsable designado por la Administración, su reiterada falta de colaboración en el desempeño de las funciones supervisoras del responsable o la no entrega o entrega incompleta de los informes o documentación requerida por éste para el efectivo control de la ejecución del contrato.
- 10.- El desistimiento de la Administración.
- 11.- El mutuo acuerdo entre la Administración y el Contratista.

Este PCAP ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico en el Departamento en fecha 10 de marzo de 2021.



ANEXO 1 CUADROS PARA COLOCAR EN EL EXTERIOR DE LOS SOBRES

SOBRE Nº 1

DOCUMENTACIÓN GENERAL

(Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos)

Nº EXPTE: SER-21/003

OBJETO DEL CONTRATO:

NOMBRE DEL EMPRESARIO O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA:

N.I.F. O ANÁLOGO:

DIRECCIÓN POSTAL:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

Nº DE IDENTIFICACIÓN (NIF O ANÁLOGO):

DIRECCIÓN POSTAL:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

CALIDAD EN QUE ACTÚA:

LUGAR, FECHA, FIRMA:

SELLO:

(si se posee)

SOBRE Nº 2

DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

(Documentación de la Propuesta de criterios de valoración automática)

Nº EXPTE: SER-21/003

OBJETO DEL CONTRATO:

NOMBRE DEL EMPRESARIO O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA:

N.I.F. O ANÁLOGO:

DIRECCIÓN POSTAL:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

Nº DE IDENTIFICACIÓN (NIF O ANÁLOGO):

DIRECCIÓN POSTAL:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

CALIDAD EN QUE ACTÚA:

LUGAR, FECHA, FIRMA:

SELLO:

(si se posee)



ANEXO 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Dº/Dª, con NIF, actuando en nombre y representación de la empresa, con NIF de nacionalidad..... y con domicilio social en, teléfono nº, correo electrónico, que señala para notificaciones, enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de....., con nº de expediente, atendiendo a lo dispuesto en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, **a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones**

DECLARA que,

- 1- La empresaposee personalidad jurídica y capacidad de obrar para acudir a la presente licitación,
- 2- Dº/Dª, posee representación suficiente para actuar en nombre de la empresa licitante a la presente licitación,
- 3- La empresa cuenta con la solvencia económica/financiera y técnica/profesional requeridas para concurrir a la presente licitación,
- 4- La empresa, no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 (LCSP) y está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (*párrafo a cumplimentar sólo en el caso de empresas españolas o de países de la UE*).

La empresase compromete, en caso de resultar adjudicataria, a acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Asimismo, se compromete a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, ante cualquier requerimiento del Órgano de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de contratación arriba indicado, se expide la presente declaración en

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso, de la empresa/empresario)

SOBRE Nº 1

MINISTERIO

DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN



ANEXO 3

MODELO DE ESCRITO DE SUMISIÓN A LOS TRIBUNALES ESPAÑOLAS DE LAS EMPRESAS NO ESPAÑOLAS

Yo, D/Dña....., con D.N.I. (o documento equivalente) nº....., en representación de la empresa....., de nacionalidad..... manifiesto mi voluntad de sometimiento a los Tribunales españoles, para resolver cualquier tipo de discrepancia que surja durante la ejecución del contrato de

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso, de la empresa/empresario)

SOBRE Nº1



ANEXO 4

MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Dº/Dª, con D.N.I. (o documento equivalente), actuando, en calidad de, en nombre y representación de la empresa, con NIF de nacionalidad..... y domicilio social en

MANIFIESTA QUE,

En relación con el contrato de de la Embajada/Consulado de España en se compromete a cumplir con la obligación de respetar el carácter confidencial de toda la documentación e información que reciban con motivo de la LICITACIÓN del contrato antes citado.

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso, de la empresa/empresario)

SOBRE Nº 1



ANEXO 5

MODELO DE DECLARACIÓN DE UNIÓN DE EMPRESARIOS

D. con DNI y domicilio en, calle nº, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la empresa con NIF a la cual representa en calidad de y

D. con DNI y domicilio en, calle nº, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la empresa con NIF a la cual representa en calidad de y

(se recogerán todos los empresarios que concurren agrupados).

Declaran responsablemente

Que en caso de resultar adjudicatarios, se obligan solidariamente en nombre de las empresas que representan, a ejecutar el contrato en régimen de Unión Temporal de Empresas conforme a lo previsto en el art 69 de la LCSP, con una participación cada una de ellas de:

.....
....

Se designa como representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción a D. con DNI y domicilio en, calle nº

Asimismo asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firman la presente declaración en, a de de 2021

(Firma y sello, en su caso, de todos los integrantes de la unión temporal)

SOBRE Nº 1

Nº Expediente: SER-21/003

ANEXO 6

MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

Dº/Dª, con documento de identidad, actuando, en calidad de, en nombre y representación de la empresa, con NIF y domicilio social en, correo electrónico, que señala para notificaciones,

MANIFIESTA QUE, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de con nº de expediente se compromete en a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a dichas condiciones y requisitos, aceptando incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

A estos efectos, se compromete a ejecutar el contrato, de acuerdo con los Pliegos que rigen la contratación, y teniendo en cuenta que, según lo establecido en la cláusula 9 de este PCAP, se presenta:

Proposición económica:

A estos efectos, se compromete a ejecutar el contrato, por un importe de (En letra) , (en cifras , impuesto sobre el valor añadido excluido (o impuesto equivalente)).

En el precio del contrato se consideran y aceptan incluidos la totalidad de los gastos, como son los gastos generales, beneficios, seguros, transportes y desplazamiento del personal a mi cargo y todos los impuestos, derechos y tasas derivados de la ejecución del contrato aunque no figuren expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso, de la empresa/empresario)

SOBRE Nº 2